



de las Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO IV

22 de abril de 1986

Núm. 108

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		Himno de la Región en esta Legis-	
Proyectos de Ley.		latura.	2.951
P. L. 15-IV		P. O. 220-I	
INFORME DE LA PONENCIA relativo al Pro-		PREGUNTA con respuesta oral ante la Co-	
yecto de Ley por la que se regula la		misión de Educación y Cultura, for-	
constitución y funcionamiento de las		mulada a la Junta de Castilla y León	
Federaciones Deportivas de Castilla		por el Procurador D. Carlos Letona	
y León, y régimen disciplinario de		Barredo, relativa a Convenio de Co-	
las mismas.	2.941	laboración entre la Consejería de	
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.		Educación y Cultura y el Ayunta-	
		miento de Miranda de Ebro.	2.951
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES,		P. O. 221-I	
PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		PREGUNTA con respuesta oral ante el	
Interpelaciones.		Pleno, formulada a la Junta de Cas-	
I. 26-I		tilla y León por el Procurador D. Luis	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de		Criado Escribano, relativa a puesta	
Castilla y León por el Procurador		en funcionamiento y previsión pre-	
D. Francisco Montoya Ramos, rela-		supuestaria para guarderías infan-	
tiva a posibilidades de terminación		tiles en Palencia.	2.952
del Santander-Mediterráneo.	2.950	P. O. 222-I	
Preguntas con respuesta oral (P. O.)		PREGUNTA con respuesta oral ante el	
P. O. 218-I		Pleno, formulada a la Junta de Cas-	
PREGUNTA con respuesta oral ante el		tilla y León por el Procurador D. Luis	
Pleno, formulada a la Junta de Cas-		Criado Escribano, relativa a por qué	
tilla y León por el Procurador D.		no se han puesto en funcionamiento	
Francisco J. Alonso Rodríguez, rela-		edificios construidos para Guarde-	
tiva a si piensa la Junta dar cum-		rías Infantiles en Palencia.	2.952
plimiento al artículo 3 del Estatuto		P. O. 223-I	
de Autonomía en esta Legislatura.	2.950	PREGUNTA con respuesta oral ante el	
P. O. 219-I		Pleno, formulada a la Junta de Cas-	
PREGUNTA con respuesta oral ante el		tilla y León por el Procurador D. Luis	
Pleno, formulada a la Junta de Cas-		Criado Escribano, relativa a previ-	
tilla y León por el Procurador D.		siones sobre el solar cedido «Eras	
Francisco J. Alonso Rodríguez, rela-		del Bosque».	2.953
tiva a si piensa la Junta elaborar el		P. O. 224-I	
		PREGUNTA con respuesta oral ante el	

Págs.	Págs.
Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a estado actual del Convenio para rehabilitación del Hospital del Rey.	2.954
P. O. 225-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a arreglo de deterioro en la alameda y puerta principal de entrada a la Junta.	2.954
P. O. 226-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Manuel Estrella Hoyos y D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a motivo de la entrada en el Consultorio de la Robleda en ausencia del Médico Titular.	2.955
Preguntas con respuesta escrita (P. E.)	
P. E. 398-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a Calendario Ferial de Castilla y León.	2.955
P. E. 399-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a paro, subvenciones y desempleo.	2.956
P. E. 400-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a la Ley de Incentivos Regionales.	2.956
P. E. 401-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a Subvenciones a las Cámaras de Comercio e Industria y Navegación.	2.957
P. E. 402-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a abono de gastos y transferencia de funcionarios para el desarrollo de programas culturales en Miranda de Ebro.	2.957
P. E. 403-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a diversos extremos relacionados con la adjudicación del Censo Industrial.	2.958
P. E. 404-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a inspecciones a instalaciones e industrias.	2.958
P. E. 405-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León	
por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a cantidades recaudadas y abonadas en concepto de Dietas y Locomoción en las Delegaciones de Valladolid, León y Zamora.	2.959
P. E. 406-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a Niveles de las Jefaturas de Sección y Negociado de las Delegaciones Territoriales de Industria y Energía.	2.959
P. E. 407-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a política de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo para cubrir puestos de trabajo vacantes.	2.960
P. E. 408-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a utilización directa de vehículos oficiales.	2.960
P. E. 409-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a obras de restauración en la Iglesia Parroquial de Poza de la Sal.	2.961
Contestaciones.	
P. E. 377-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a actuación urbanística en el Barrio de El Carmen-La Albuera, de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 97, de 20 de Febrero de 1986.	2.962
P. E. 378-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Fernando Redondo Berdugo, relativa a obras del Centro Parroquial «Allende-Duero» en Aranda de Duero (Burgos), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 97, de 20 de Febrero de 1986.	2.962
P. E. 379-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel Fernando García Cantalejo, relativa a Estudio de Mercasa sobre estructuras comerciales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 97, de 20 de Febrero de 1986.	2.962
P. E. 380-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a medidas para paliar los efectos de la crisis de la empresa Inoxa,	

Artículo 3.

1. — «Las Federaciones Deportivas de Castilla y León son entidades que reúnen a deportistas y asociaciones dedicados a la promoción de una misma especialidad deportiva dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y colaboran con la Administración autonómica en el ejercicio de sus competencias.»

2. — Queda el mismo texto del Proyecto de Ley.

3. — «Por cada modalidad deportiva sólo podrá existir una Federación Deportiva de Castilla y León, que formará parte de la Federación Española correspondiente en la que se integra, no pudiendo actuar sin previa autorización de ésta fuera del territorio Castellano-Leonés.»

Al artículo 4. — Al párrafo 1. — No se acepta la enmienda n.º 3 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos, que se mantiene a Comisión.

Se acepta la enmienda n.º 6 del Grupo Parlamentario Popular, quedando redactado el párrafo 1 de la siguiente manera:

1. — «Las Federaciones Deportivas de Castilla y León regularán su estructura y funcionamiento de acuerdo con los principios de representación democrática y de descentralización de funciones y actividades y se organizarán territorialmente en función de sus necesidades específicas y por iniciativa de los clubs y demás asociaciones o de las propias Federaciones.»

Al párrafo 3, se habían presentado tres enmiendas, proponiendo la Ponencia un texto transaccional entre ellos, del siguiente tenor:

2. — «Las Federaciones Deportivas de Castilla y León se rigen por sus propios Estatutos, por la legislación de la Comunidad Autónoma que les sea aplicable, por los Estatutos de las Federaciones Españolas y supletoriamente por la legislación del Estado.»

Al artículo 5. — Se presentaron tres enmiendas, la n.º 1 del Procurador D. Francisco J. Alonso Rodríguez, que no fue aceptada, manteniéndose para su debate en Comisión, y las n.º 8 del Grupo Popular y n.º 10 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos, siendo ambas aceptadas. El texto de la Ponencia es el siguiente:

«Para el cumplimiento de sus fines, las Federaciones Deportivas de Castilla y León podrán establecer convenios con la Comunidad de Castilla y León y demás entes públicos cuyo ámbito de actuación no exceda de la propia Comunidad, así como con cualquier entidad privada.»

Al artículo 6. — Se acepta la enmienda de corrección de estilo del Grupo Popular de supresión de la coma después de la palabra «existentes» del apartado 1.

Por el contrario no se aceptan las enmiendas n.º 4 del Procurador D. Daniel de Fernando Alonso y n.º 9 del Grupo Popular, que se mantienen para su debate en Comisión.

Al artículo 7. — Se acepta la enmienda n.º 10 del Grupo Popular.

El texto de la Ponencia, es el siguiente:

«Cuando las estructuras federativas de una misma modalidad deportiva existentes en Castilla y León no tengan... (manteniéndose en el resto el texto del Proyecto).»

Al artículo 8. — No se presentaron enmiendas; la Ponencia mantiene el texto del Proyecto.

Al artículo 9. — No se acepta la enmienda n.º 11 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos, que se mantiene para la Comisión, lo mismo que la n.º 12 del mismo Procurador.

Se acepta la enmienda de adición n.º 11 del Grupo Popular, por la que se añade al artículo un apartado 4, con el siguiente texto:

«El procedimiento señalado en este artículo será aplicable, con las adaptaciones reglamentarias pertinentes, a la constitución de una Federación Deportiva de Castilla y León por segregación de otra Federación, ya existente, en la que estén integradas dentro de una misma especialidad actividades deportivas que tengan implantación e identidad suficientes para convertirse en especialidades autónomas.»

Al artículo 10. — Se acuerda como enmienda de estilo, suprimiendo la coma situada en el párrafo primero después de la palabra «León». También se acepta la enmienda de estilo del Grupo Popular, escribiendo con minúscula la palabra «Deportiva» que figura en el apartado a).

No se acepta la enmienda n.º 12 del Grupo Popular, que se mantiene a Comisión.

Se acepta la enmienda de corrección de estilo al apartado h), de colocar una coma después de la palabra «Federación».

Se acepta la enmienda n.º 13 del Grupo Parlamentario Popular al apartado i), que queda redactado de la forma siguiente:

«i) Causas de cese de los órganos de gobierno y representación, entre las que se incluirá la moción de censura al Presidente.»

Se acepta la enmienda de corrección de estilo del Grupo Popular al apartado k), introduciendo una coma después de la palabra «Federación».

La Ponencia acuerda, en el apartado m) y sobre la base de una enmienda del Grupo Popular, la supresión de la frase «con especificación de

los seminarios» que figura en el texto, quedando redactado el apartado m) de la forma siguiente:

«m) Régimen de adopción de acuerdos.»

Al artículo 11. — No se aceptan las dos enmiendas del Procurador D. Manuel Fuentes Hernández a dicho artículo.

Se acepta la enmienda n.º 14 del Grupo Popular.

El artículo queda redactado de la forma siguiente:

«Los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de Castilla y León son la Asamblea General, el Presidente, la Junta Directiva, y la Comisión Revisora de Cuentas.»

Al artículo 12. — No se han presentado enmiendas, manteniendo la Ponencia el texto del Proyecto.

Al artículo 13. — Se acepta la enmienda n.º 13 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos, y no se acepta la enmienda n.º 15 del Grupo Popular.

El texto propuesto por la Ponencia es el siguiente:

«La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia y, en cualquier caso, para la aprobación de la Memoria de actividades anuales, así como del nuevo Presupuesto y de la liquidación del anterior. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, de la Junta Directiva o de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 20 %.»

Al artículo 14. — Se aceptan las enmiendas n.º 16 del Grupo Popular y n.º 14 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos. Por corrección de estilo se corrige la palabra «obstenta» que figura en el apartado 1. Se acepta la enmienda n.º 15 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos, manteniéndose a Comisión la n.º 17 del Grupo Popular y la n.º 5 de D. Francisco Montoya Ramos. El Grupo Socialista mantiene el texto del Proyecto.

En consecuencia, el artículo 14, queda redactado de la forma siguiente:

«1. — El Presidente es el órgano ejecutivo de la Federación, ostenta su representación legal, convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva y ejecuta sus acuerdos.»

«2. — Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años olímpicos, mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4.»

«3. — La duración del mandato de los Presidentes de las Federaciones Deportivas de Castilla y

León, constituidas de acuerdo con la presente Ley, será regulado, en su caso, por los Estatutos federativos correspondientes.»

Al artículo 15. — Se mantiene a Comisión las enmiendas n.º 8 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos, n.º 19 del Grupo Parlamentario Popular y n.º 3 del Grupo Parlamentario Socialista, relativos al apartado 1.

En consecuencia, se mantiene como texto del apartado 1, el que figura en el Proyecto.

Se acepta la enmienda n.º 20 del Grupo Parlamentario Popular al apartado 2, que queda redactado como sigue:

«La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y los Vocales en el número establecido en los Estatutos.»

Al apartado 3, no se presentaron enmiendas, quedando como texto el que figura en el Proyecto.

Al apartado 4, se acepta la enmienda del Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, manteniéndose para la Comisión las enmiendas n.º 4 del Grupo Parlamentario Socialista y n.º 18 del Grupo Parlamentario Popular.

Se mantienen a Comisión las enmiendas n.º 6 de D. Francisco Montoya Ramos, n.º 1 de D. José Angel Villaverde Cabezuado y n.º 7 del Grupo Parlamentario Socialista.

Se aceptan las enmiendas n.º 5 y n.º 6 del Grupo Parlamentario Socialista.

En consecuencia, el apartado 4, queda redactado así:

«Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan en sus respectivos Estatutos de Federación.

Entre estas condiciones estarán comprendidas, de forma obligatoria, las siguientes:

- Ser mayor de Edad.
- Poseer la condición de ciudadano Castellano-Leonés conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- No estar sujeto a corrección disciplinaria de carácter deportivo que inhabilite.

5. — Los miembros electos de la Junta Directiva deberán cesar en el plazo de un mes en todas aquellas actividades directivas que estuvieran desarrollando en el ámbito deportivo.»

Al artículo 16. — Se mantiene a Comisión la enmienda n.º 16 del Procurador D. Francisco Mon-

toya Ramos. Como texto permanece el que figura en el Proyecto.

Al artículo 17. — Se aceptan las enmiendas n.º 21 y n.º 22 del Grupo Parlamentario Popular, manteniendo a Comisión la enmienda n.º 5 de D. Daniel de Fernando Alonso.

El artículo 17, queda propuesto de la siguiente forma:

El apartado 1, queda redactado en la forma que figura en el Proyecto.

«2. — Podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios a condición de que los posibles beneficios se apliquen al fomento de la actividad deportiva. En ningún caso podrán repartir beneficios entre sus miembros.

3. — Podrán fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo, dirigidas al público en general. Los beneficios así obtenidos se aplicarán al desarrollo de actividades físicas y deportivas de sus asociados.»

Al artículo 18. — Se mantiene el texto del Proyecto, al no aceptarse la enmienda n.º 17 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos, que se mantiene a Comisión, aceptándose la enmienda de corrección de estilo formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

Al artículo 19. — Se acepta la enmienda n.º 7 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos, quedando redactado de la forma siguiente:

«En caso de disolución, el patrimonio de la Federación tendrá el destino que se haya determinado en los estatutos vigentes. Solamente cuando no se haya regulado su destino dicho patrimonio revertirá a la colectividad Castellano-Leonesa, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil y administrativa.»

Se mantiene para Comisión el texto del Proyecto, advirtiéndose por la Ponencia la necesidad de armonizar lo dispuesto en dicho precepto con el apartado n) del art. 10.

Al artículo 20. — Se mantiene a Comisión, las enmiendas n.º 4 del Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, n.º 24 del Grupo Parlamentario Popular y n.º 1 del Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, aceptándose la enmienda n.º 23 del Grupo Parlamentario Popular, a la que se introduce la palabra «su» antes de «especialidad deportiva».

En consecuencia, el artículo 20 queda redactado en los términos que figuran en el Proyecto, excepto el apartado 1, que queda redactado de la forma siguiente:

«Las Federaciones Deportivas de Castilla y León tienen potestad disciplinaria, en el ámbito de su especialidad deportiva, sobre las asociaciones deportivas, los deportistas y técnicos que las integran.»

Al artículo 21. — Sobre la base de la enmienda n.º 25 del Grupo Parlamentario Popular, se acuerda una redacción transaccional, con el siguiente texto:

«El ámbito de la potestad disciplinaria comprende los hechos contrarios a la ética deportiva, así como a las infracciones reglamentarias de las normas del juego, competición o prueba.»

Al artículo 22. — Se acepta la enmienda n.º 26 del Grupo Parlamentario Popular, quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

«Sólo podrán ser sancionadas las acciones u omisiones tipificadas como faltas en las disposiciones estatutarias o reglamentos deportivos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, o subsidiariamente de las Españolas, que únicamente podrán tener efecto retroactivo si son beneficiosas para el infractor.»

Al artículo 23. — Se mantiene a Comisión la enmienda n.º 2 del Procurador D. Daniel de Fernando Alonso. En consecuencia el texto propuesto es el que figura en el Proyecto.

Al artículo 24. — Se acepta parcialmente la enmienda n.º 27 del Grupo Parlamentario Popular, en lo referente a los apartados 2 y 3, quedando pendiente la realización de un informe jurídico sobre el apartado 1.

Se mantiene a Comisión la enmienda n.º 18 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos.

Por tanto la redacción del precepto queda de conformidad con el Proyecto con las correcciones introducidas a los apartados 2 y 3 por aceptación de la enmienda.

A la Disposición Adicional Unica. — Se mantiene el texto del Proyecto con la excepción de suprimir la «s» final de la palabra «integradas», junto con la enmienda de corrección de estilo planteada por el Grupo Parlamentario Popular.

A la Disposición Transitoria Primera. — No existe ninguna enmienda, manteniéndose el texto del Proyecto.

A la Disposición Transitoria Segunda. — Se acepta la enmienda de corrección de estilo del Grupo Popular poniendo en minúscula las palabras «Organo» y «Gobierno», y la enmienda n.º 1 del

Procurador D. Pedro A. Hernández Escorial, cambiando el año 1986, por el año 1988.

Se mantiene a Comisión la enmienda n.º 9 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos.

No se han presentado enmiendas a las disposiciones transitorias tercera y finales primera y segunda, por lo que se mantiene en las mismas el texto de Proyecto.

Se incorpora la Exposición de Motivos, tal como figura en el Proyecto, al mantenerse para Comisión la enmienda n.º 1 del Procurador D. Francisco Montoya Ramos y ser retirada la enmienda n.º 1 del Grupo Popular.

Castillo de Fuensaldaña, 28 de Febrero de 1986.

Fdo.: P. Sánchez Iñigo

Fdo.: J. Nieto Noya

Fdo.: J. M. Hernández Hernández

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 26.17, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la Educación Física, el Deporte y la adecuada utilización del Ocio.

Resulta, en consecuencia, que la promoción y organización de la práctica del deporte constituye un servicio que la Comunidad Autónoma ha de asumir ya sea directamente o responsabilizando de ello a instancias privadas.

En este caso, si las asociaciones de carácter deportivo intervienen en la organización de competiciones oficiales o son el instrumento o el cauce que la Administración autonómica utiliza para ejercitar algunas de sus competencias en materia de promoción del deporte, actúan como agentes de la Comunidad al servicio de un interés general. La vinculación de las Federaciones Deportivas de Castilla y León con la Administración Autonómica es, por tanto, evidente en la medida en que aquéllas realizan su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Así en cuanto las actuales estructuras federativas existentes en el ámbito de Castilla y León actúan como agentes de la Administración de la Comunidad ejerciendo algunas de sus competencias, ésta debe facilitar su creación, incidir en su organización y regular su funcionamiento en aras a propiciar una mejor adecuación a la gestión que han de desarrollar dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

La nueva Organización Territorial del Estado

Español ha conducido a una disparidad y desconexión de las estructuras federativas existentes dentro de los respectivos ámbitos territoriales de las Comunidades Autónomas.

El interés de la Junta de Castilla y León en ejercer plenamente las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía, unido a razones de eficacia administrativa y de rentabilidad deportiva, exigen adaptar las estructuras federativas existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma, adecuándolas a la nueva organización territorial del Estado, dotándolas de personalidad jurídica propia, sin perjuicio de su plena integración, como tales, en su Federación Española correspondiente, y adaptando su organización y funcionamiento a principios democráticos, para que puedan cumplir eficazmente los fines para los que son creadas.

La presente Ley regula el cauce legal que hace posible la constitución de las Federaciones Deportivas de Castilla y León inspirándose en los principios de descentralización de funciones y representatividad de personas y entidades, así como el régimen disciplinario al cual deberán someterse, previendo al mismo tiempo una vía para atender la necesaria coordinación entre las estructuras territoriales y nacionales de las Federaciones.

TITULO I

CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO PRIMERO

Ambito de la Ley y principios generales

Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, así como el régimen disciplinario de las mismas.

Artículo 2.

La presente Ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3.

1. Las Federaciones Deportivas de Castilla y León son entidades que reúnen a deportistas y asociaciones dedicados a la promoción de una misma especialidad deportiva dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y colaboran con la Administración autonómica en el ejercicio de sus competencias.

2. Son funciones de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, dirigir y ordenar dentro

del ámbito de la Comunidad, sin perjuicio de las competencias de la Administración, las actividades propias de sus especialidades deportivas. Para el cumplimiento de sus fines, gozan de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar.

3. Por cada modalidad deportiva sólo podrá existir una Federación Deportiva de Castilla y León, que formará parte de la Federación Española correspondiente en la que se integra, no pudiendo actuar sin previa autorización de ésta fuera del territorio Castellano-Leonés.

Artículo 4.

1. Las Federaciones Deportivas de Castilla y León regularán su estructura y funcionamiento de acuerdo con los principios de representación democrática y de descentralización de funciones y actividades y se organizarán territorialmente en función de sus necesidades específicas y por iniciativa de los clubs y demás asociaciones o de las propias Federaciones.

2. Las Federaciones Deportivas de Castilla y León se rigen por sus propios Estatutos, por la legislación de la Comunidad Autónoma que les sea aplicable, por los Estatutos de las Federaciones Españolas y supletoriamente por la legislación del Estado.

Artículo 5.

Para el cumplimiento de sus fines, las Federaciones Deportivas de Castilla y León podrán establecer convenios con la Comunidad de Castilla y León y demás entes públicos cuyo ámbito de actuación no exceda de la propia Comunidad, así como con cualquier entidad privada.

CAPITULO SEGUNDO

Constitución

Artículo 6.

1. Las Federaciones deportivas ya existentes como delegaciones de las Federaciones españolas y cuyo ámbito territorial coincida con el de la Comunidad de Castilla y León, elaborarán sus Estatutos y Reglamentos adaptándolos a las disposiciones de esta Ley.

2. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de las disposiciones de desarrollo de esta Ley, en las que se regulen la elección y representación de los órganos colegiados de gobierno, las Federaciones presentarán sus Estatutos en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, que en el plazo máximo de dos meses los ratificará o efectuará, en su caso, las observaciones oportunas, indicando las deficiencias que sea preciso subsanar.

3. Ratificados sus Estatutos, la Federación será inscrita en el Registro de Clubs y Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Castilla y León, adscrito a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 7.

Cuando las estructuras federativas de una misma modalidad deportiva existentes en Castilla y León no tengan jurisdicción sobre la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, se constituirá una Comisión Gestora formada paritariamente por miembros de todas ellas, a fin de elaborar los Estatutos de la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León que las integre, conforme a lo dispuesto en esta Ley, dándose trámite a su constitución en los términos del artículo anterior.

Artículo 8.

Las estructuras federativas que existen como delegaciones territoriales de una Federación Española, cuyo ámbito de actuación exceda el de la Comunidad Autónoma, constituirán una Comisión Gestora formada exclusivamente por miembros de la misma, que representen a los federados Castellano-Leoneses, con el objeto de que por ésta se proceda a la redacción de los Estatutos de la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos anteriores para la constitución de la misma.

Artículo 9.

1. Para constituir una Federación Deportiva de Castilla y León, cuando no existan estructuras federativas de esa modalidad en el ámbito territorial de la Comunidad, deberá presentarse una solicitud a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura en la que se hará constar:

- a) La existencia y práctica habitual de un deporte no integrado en ninguna estructura federativa existente en la Comunidad de Castilla y León.
- b) La voluntad de las personas y asociaciones dedicadas a la práctica de dicho deporte en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, de constituir una Federación Deportiva de Castilla y León, que quedará reflejada en el acta de la reunión fundacional suscrita y formalizada.

2. Reglamentariamente se establecerán los requisitos y plazos para la constitución y legalización de estas Federaciones.

3. La inscripción de estas Federaciones no

será definitiva hasta transcurridos dos años desde su inscripción provisional en el Registro de Clubs y Asociaciones Deportivas.

4. El procedimiento señalado en este artículo será aplicable, con las adaptaciones reglamentarias pertinentes, a la constitución de una Federación Deportiva de Castilla y León por segregación de otra Federación, ya existente, en la que estén integradas dentro de una misma especialidad actividades deportivas que tengan implantación e identidad suficientes para convertirse en especialidades autónomas.

CAPITULO TERCERO

Estatutos

Artículo 10.

Los Estatutos de Federaciones Deportivas de Castilla y León deberán regular como mínimo las siguientes cuestiones:

- a) Finalidad deportiva básica de la Federación.
- b) Denominación de la Federación.
- c) Domicilio, que deberá fijarse dentro del territorio de Castilla y León.
- d) Modalidad deportiva cuyo desarrollo específico atienda.
- e) Derechos y deberes de los afiliados.
- f) Estructura territorial.
- g) Sistema de elección y funcionamiento de los cargos representativos y de gobierno, que garantizará su provisión mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los miembros de la Asamblea General, que deberá ajustarse en todo momento a principios democráticos.
- h) Régimen económico-financiero de la Federación, que deberá precisar el carácter, procedencia, administración y destino de todos los recursos.
- i) Causas de cese de los órganos de gobierno y representación, entre las que se incluirá la moción de censura al Presidente.
- j) Procedimiento para la reforma de los Estatutos.
- k) Régimen documental de la Federación, que comprenderá, como mínimo, el libro-registro de Asociaciones, el libro de actas y los libros de contabilidad.
- l) Régimen disciplinario.
- m) Régimen de adopción de acuerdos.
- n) Causas de extinción o disolución de la Federación, así como el destino al que haya de aplicarse su patrimonio en tales supuestos.

CAPITULO CUARTO

Organos de gobierno y representación

Artículo 11.

Los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de Castilla y León son la Asamblea General, el Presidente, la Junta Directiva, y la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 12.

1. La Asamblea General es el órgano superior de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, en el que estarán representadas las Asociaciones Deportivas, los deportistas, los técnicos y los jueces o árbitros.

Sus miembros serán elegidos cada cuatro años, con carácter ordinario, coincidiendo con los años olímpicos, por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los integrantes de cada colectivo de la modalidad deportiva, teniendo en cuenta las proporciones y ponderaciones que establezcan las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

2. Corresponde a la Asamblea General el control y la aprobación, en su caso, de la gestión económica y de la actividad deportiva de la Federación, tanto en su planificación como en su ejecución, así como la aprobación y modificación de los Estatutos. En su seno podrá plantearse moción de censura al Presidente, conforme al procedimiento y régimen que establezcan los Estatutos correspondientes.

Artículo 13.

La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia y, en cualquier caso, para la aprobación de la Memoria de actividades anuales, así como del nuevo Presupuesto y de la liquidación del anterior. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, de la Junta Directiva o de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 20 %.

Artículo 14.

1. El Presidente es el órgano ejecutivo de la Federación, ostenta su representación legal, convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva y ejecuta sus acuerdos.

2. Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años olímpicos, mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4.

3. La duración del mandato de los Presidentes de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, constituidas de acuerdo con la presente Ley, será

regulado, en su caso, por los Estatutos federativos correspondientes.

Artículo 15.

1. La Junta Directiva de las Federaciones Deportivas de Castilla y León es el órgano colegiado de gestión de las mismas, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación.

2. La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y los Vocales en el número establecido en los Estatutos.

3. El régimen de funcionamiento y las responsabilidades de sus miembros serán regulados en los Estatutos federativos correspondientes.

4. Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan en sus respectivos Estatutos de Federación.

Entre estas condiciones estarán comprendidas, de forma obligatoria, las siguientes:

- Ser mayor de edad.
- Poseer la condición de ciudadano Castellano-Leonés conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- No estar sujeto a corrección disciplinaria de carácter deportivo que inhabilite.

5. Los miembros electos de la Junta Directiva deberán cesar en el plazo de un mes en todas aquellas actividades directivas que estuvieran desarrollando en el ámbito deportivo.

CAPITULO QUINTO

Régimen económico

Artículo 16.

Las Federaciones Deportivas reconocidas en virtud de esta Ley se someten al régimen económico de presupuestos y patrimonio propios.

Artículo 17.

1. Las Federaciones Deportivas de Castilla y León aplicarán sus recursos al cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

2. Podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios a condición de que los posibles beneficios se apliquen al fomento de la actividad deportiva. En nin-

gún caso podrán repartir beneficios entre sus miembros.

3. Podrán fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo, dirigidas al público en general. Los beneficios así obtenidos se aplicarán al desarrollo de actividades físicas y deportivas de sus asociados.

Artículo 18.

Podrán gravar y enajenar bienes, muebles e inmuebles, tomar dinero a préstamo, siempre e cuando dichos actos no comprometan de modo irreversible al patrimonio de la Entidad ni la actividad físico-deportiva que constituye su objeto. Los requisitos para llevar a cabo tales actuaciones serán determinados reglamentariamente.

Artículo 19.

En caso de disolución, el patrimonio de la Federación tendrá el destino que se haya determinado en los estatutos vigentes. Solamente cuando no se haya regulado su destino dicho patrimonio revertirá a la colectividad Castellano-Leonesa, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil y en la administrativa.

TITULO II

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO PRIMERO

Régimen disciplinario deportivo. Federación Deportiva

Artículo 20.

1. Las Federaciones Deportivas de Castilla y León tienen potestad disciplinaria, en el ámbito de su especialidad deportiva, sobre las asociaciones deportivas, los deportistas y técnicos que las integran.

2. En lo que afecta exclusivamente a su ámbito territorial, las Federaciones Deportivas de Castilla y León, en el marco de sus competencias, ejercerán la potestad disciplinaria deportiva sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a las Federaciones Españolas e Internacionales cuando participen en pruebas o competiciones organizadas por éstas, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones o pruebas que tengan nivel o carácter exclusivamente en el ámbito territorial Castellano-Leonés.
- b) Cuando participen en la competición o prueba exclusivamente deportistas cuyas licencias fe-

derivativas hayan sido expedidas en dicha Federación.

c) Cuando a pesar de ser la prueba o competición de nivel exclusivamente territorial, participen deportistas con licencias expedidas en cualquier Federación, pero sus resultados no sean homologados oficialmente en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 21.

El ámbito de la potestad disciplinaria comprende los hechos contrarios a la ética deportiva, así como a las infracciones reglamentarias de las normas del juego, competición o prueba.

Artículo 22.

Sólo podrán ser sancionadas las acciones u omisiones tipificadas como faltas en las disposiciones estatutarias o reglamentos deportivos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, o subsidiariamente de las Españolas, que únicamente podrán tener efecto retroactivo si son beneficiosas para el infractor.

Artículo 23:

Contra las resoluciones de las Federaciones Deportivas de Castilla y León en materia disciplinaria cabe recurso ante el Comité Castellano-Leonés de Disciplina Deportiva.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen disciplinario. Comité Castellano-Leonés de Disciplina Deportiva

Artículo 24.

1. El Comité Castellano-Leonés de Disciplina Deportiva es el máximo órgano decisorio sobre todas las cuestiones disciplinarias deportivas conforme a las reglas establecidas en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen.

2. Queda adscrito orgánicamente a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura y actúa con independencia de ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

3. Su constitución, organización, y funcionamiento se establecerán reglamentariamente. En todo caso sus miembros no podrán estar vinculados con ninguna Federación, Club Deportivo u otras asociaciones deportivas.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

No obstante lo dispuesto en el artículo 3 de esta

Ley, podrá constituirse una Federación Deportiva de Castilla y León de Deportes Autóctonos que estará, en su caso, integrada por las asociaciones y deportistas dedicados a la práctica y promoción de los deportes tradicionales de Castilla y León.

Su constitución, organización y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en esta Ley, con las excepciones derivadas de su carácter de Federación existente únicamente en Castilla y León.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las Federaciones Deportivas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León adaptarán sus Estatutos a lo dispuesto en la misma.

Segunda.

No obstante lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.2 de la presente Ley y, a fin de hacer coincidir la convocatoria de elecciones con los años olímpicos, las primeras elecciones de órganos de gobierno y representación en todas las Federaciones Deportivas de Castilla y León se celebrarán antes del 31 de Diciembre de 1986.

Las siguientes elecciones se convocarán coincidiendo con el año olímpico, en 1988.

Tercera.

En tanto no se constituya el Comité Castellano-Leonés de Disciplina Deportiva, los acuerdos que las Federaciones Deportivas de Castilla y León adopten en materia disciplinaria se podrán recurrir ante la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, en los supuestos, forma y términos que reglamentariamente se establezcan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En todo lo no regulado en la presente Ley, se estará, a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte, disposiciones que la desarrollan y restante legislación del Estado que sea aplicable.

Segunda.

La Junta de Castilla y León dictará las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 4 de Abril de 1986, admitió a trámite la Interpelación, I-26-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a posibilidades de terminación del Santander-Mediterráneo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

I. 26-I

Francisco Montoya Ramos, procurador por Burgos del Partido Reformista Democrático, al amparo del Art.º 143 del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente

Interpelación:

El 31 de octubre de 1984 fue aprobado por la Cámara una Moción presentada por mí en nombre del Grupo Mixto sobre el ferrocarril Santander-Mediterráneo que consiguió ser aprobada por unanimidad.

De dicha moción se deducían las siguientes consecuencias:

1.º) Información a las Cortes del estudio realizado por los Gobiernos autónomos de Asturias, Cantabria y Castilla y León.

2.º) Complemento del Estudio por la Junta.

3.º) Traslado de las Conclusiones al Gobierno Central.

4.º) Colaboración con las Comunidades de Asturias y Cantabria para los estudios y las gestiones a realizar.

Posteriormente hemos conocido las conclusiones del estudio a que se alude en primer lugar, que tiene un desenlace negativo, porque, como ya señalamos entonces, tiene un enfoque equivocado al recogerse en el mismo las prioridades asturianas pero no las de Santander ni las de nuestra región. En contra del criterio personal sustentado

por mí, la Junta pareció elevar a definitivas dichas conclusiones y dejó el tema en vía muerta, como corresponde a un ferrocarril controvertido, en una actitud demasiado conformista, doblegándose a la decisión de Renfe y del Gobierno Central.

Ahora suenan de nuevo voces desde Santander que afirman la rentabilidad del ferrocarril. Ante esta nueva circunstancia queremos volver a conocer la opinión de la Junta sobre las posibilidades de terminación del Santander-Mediterráneo, suponiendo debe tener suficiente información acumulada si, en cumplimiento de la Moción aprobada, ha realizado los estudios pertinentes y mantenido el contacto y la colaboración con el Gobierno Autónomo de Cantabria, como se solicitó por las Cortes de Castilla y León por unanimidad, raramente alcanzada, como reflejo del interés general de que este ferrocarril pueda tener una conclusión favorable.

Burgos, 24 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.—FUENSALDAÑA.

Preguntas con respuesta oral (P. O.)

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 218-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a si piensa la Junta dar cumplimiento al artículo 3 del Estatuto de Autonomía en esta Legislatura.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 218-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ,

PROCURADOR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, MIEMBRO DEL PARTIDO NACIONALISTA DE CASTILLA Y LEON (PANCAL), INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, AL AMPARO DEL ARTICULO 148 Y ss. DE SU REGLAMENTO, FORMULA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON LA SIGUIENTE PREGUNTA PARA SER CONTESTADA EN PLENO.

¿Piensa la Junta dar cumplimiento al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en esta Legislatura?

Fuensaldaña, 18 de Marzo de 1986.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 219-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a si piensa la Junta elaborar el Himno de la Región en esta Legislatura.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 219-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, PROCURADOR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, MIEMBRO DEL PARTIDO NACIONALISTA DE CASTILLA Y LEON (PANCAL), INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, AL AMPARO DEL ARTICULO 148 Y ss. DE SU REGLAMENTO, FORMULA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON LA SIGUIENTE PREGUNTA PARA SER CONTESTADA EN PLENO.

¿Piensa la Junta elaborar el Himno de la Comunidad en esta Legislatura?

Fuensaldaña, 18 de Marzo de 1986.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 220-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a firma de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 220-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. CARLOS LETONA BARREDO, Procurador por la Provincia de Burgos, del Grupo Parlamentario Popular de las CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo de lo dispuesto en el art. 152 y ss. del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para ser contestada en Comisión (Oralmente).

ANTECEDENTES:

En Valladolid con fecha 8 de Noviembre de 1985 y por la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se firmó un Convenio de Colaboración para la ejecución conjunta de determinados programas de Actividades Culturales a desarrollar durante los años 1985 y 1986 en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura ubicados en el edificio denominado Torres de Miranda.

PREGUNTA:

¿Me podría decir la Junta de Castilla y León si este convenio no se ha firmado precipitadamente?

Miranda de Ebro, 3 de Marzo de 1986.

EL PROCURADOR,

Carlos Letona Barredo

V.º B.º: EL PORTAVOZ,
Vicente Bosque Hita

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Abril de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 221-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Criado Escribano, relativa a puesta en funcionamiento y previsión presupuestaria para guarderías infantiles en Palencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 221-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Luis Criado Escribano, Procurador por la provincia de Palencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener contestación oral en Pleno.

ANTECEDENTES:

En 1980, la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, a petición del Ayuntamiento de Palencia, realizó un estudio sobre necesidades de equipamiento de Guarderías infantiles en la ciudad. Resultando de dicho estudio que 3.499 niños menores de 6 años no están atendidos o incluidos en centros de atención a la primera infancia. Así como tampoco hay centros para atender a niños menores de 2 años.

Ante esta situación, el Ayuntamiento se propone en colaboración con la Dirección General de Acción Social llevar adelante un programa, para la construcción y puesta en marcha de tres Guarderías a construir una por año, para lo cual el Ayuntamiento cede, a) unos terrenos de 2.000 metros cuadrados al Ministerio, en Eras del Bosque, que son aceptados por Consejo de Ministros de 4 de Noviembre de 1980 y formalizada escritura de cesión el 2 de junio de 1981.

b) Una cesión de terrenos en C/ Miguel de Unamuno, y c) Cesión de terrenos en Pan y Guindas.

Los edificios de la C/ Unamuno y de Pan y Guindas están terminados, el primero, en 1985, y el segundo, en 1983. Ambos están cerrados, sin funcionar y por lo tanto, deteriorándose.

Sobre el solar de Eras del Bosque no se ha iniciado obra alguna.

Ante esta situación, hago la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León para su contestación oral y ante el Pleno:

¿Cuándo piensa la Junta ponerlas en funcionamiento y si ha previsto dotación presupuestaria para proceder a las reparaciones pertinentes?

Fuensaldaña, 18 de Marzo de 1986.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis Criado Escribano*

V.º B.º: EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Abril de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 222-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Criado Escribano, relativa a por qué no se han puesto en funcionamiento edificios construidos para Guarderías Infantiles en Palencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 222-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Luis Criado Escribano, Procurador por la provincia de Palencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de for-

mular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener contestación oral en Pleno.

ANTECEDENTES:

En 1980, la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, a petición del Ayuntamiento de Palencia, realizó un estudio sobre necesidades de equipamiento de Guarderías infantiles en la ciudad. Resultando de dicho estudio que 3.499 niños menores de 6 años no están atendidos o incluidos en centros de atención a la primera infancia. Así como tampoco hay centros para atender a niños menores de 2 años.

Ante esta situación, el Ayuntamiento se propone en colaboración con la Dirección General de Acción Social llevar adelante un programa, para la construcción y puesta en marcha de tres Guarderías a construir una por año, para lo cual el Ayuntamiento cede, a) unos terrenos de 2.000 metros cuadrados al Ministerio, en Eras del Bosque, que son aceptados por Consejo de Ministros de 4 de Noviembre de 1980 y formalizada escritura de cesión el 2 de junio de 1981.

b) Una cesión de terrenos en C/ Miguel de Unamuno, y c) Cesión de terrenos en Pan y Guindas.

Los edificios de la C/ Unamuno y de Pan y Guindas están terminados, el primero, en 1985, y el segundo, en 1983. Ambos están cerrados, sin funcionar y por lo tanto, deteriorándose.

Sobre el solar de Eras del Bosque no se ha iniciado obra alguna.

Ante esta situación, hago la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León para su contestación oral y ante el Pleno:

¿Por qué unos edificios construídos para Guarderías infantiles concluídos, no se han puesto aún en funcionamiento, existiendo unas necesidades importantes en esta materia en Palencia?

Fuensaldaña, 18 de Marzo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Abril de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 223-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Criado Escribano, relativa a previsiones sobre el solar cedido «Eras del Bosque».

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Regla-

mento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 223-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. Luis Criado Escribano, Procurador por la provincia de Palencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que desea obtener contestación oral en Pleno.

ANTECEDENTES:

En 1980, la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, a petición del Ayuntamiento de Palencia, realizó un estudio sobre necesidades de equipamiento de Guarderías infantiles en la ciudad. Resultando de dicho estudio que 3.499 niños menores de 6 años no están atendidos o incluidos en centros de atención a la primera infancia. Así como tampoco hay centros para atender a niños menores de 2 años.

Ante esta situación, el Ayuntamiento se propone en colaboración con la Dirección General de Acción Social llevar adelante un programa para la construcción y puesta en marcha de tres Guarderías a construir una por año, para lo cual el Ayuntamiento cede, a) unos terrenos de 2.000 metros cuadrados al Ministerio, en Eras del Bosque, que son aceptados por Consejo de Ministros de 4 de Noviembre de 1980 y formalizada escritura de cesión el 2 de junio de 1981.

b) Una cesión de terrenos en C/ Miguel de Unamuno, y c) Cesión de terrenos en Pan y Guindas.

Los edificios de la C/ Unamuno y de Pan y Guindas están terminados, el primero, en 1985, y el segundo, en 1983. Ambos están cerrados, sin funcionar y por lo tanto, deteriorándose.

Sobre el solar de Eras del Bosque no se ha iniciado obra alguna.

Ante esta situación, hago la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León para su contestación oral y ante el Pleno:

¿Qué tiene la Junta de Castilla y León previsto hacer y cuándo, sobre el solar cedido de Eras del Bosque?

Fuensaldaña, 18 de Marzo de 1986.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis Criado Escribano*

V. B.º EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Abril de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 224-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a estado actual del Convenio para rehabilitación del Hospital del Rey.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 224-I

Francisco Montoya Ramos, procurador por Burgos, del Partido Reformista Democrático, al amparo de lo dispuesto en el Art.º 148 y siguientes del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta la siguiente pregunta para su contestación oral en Pleno:

Con motivo de la polémica sobre el Teatro Principal entre el Ayuntamiento de Burgos y la Administración Central se ha deslizado el temor de que podría peligrar el acuerdo establecido entre Junta, Ministerio de Educación y Ciencia, Ayuntamiento y Diputación de Burgos, sobre la rehabilitación del Hospital del Rey. Dicho temor está basado, al parecer, en palabras pronunciadas por el Gobernador Civil de Burgos, el pasado día 24 en una Mesa redonda sobre el Teatro Principal, que ponían en duda la firmeza del acuerdo a que hacemos referencia.

Como la Junta participa en dicho proyecto de rehabilitación con el 30 % del presupuesto, queremos preguntar:

¿Cuál es el estado actual de conformidad del convenio y si existe algún tipo de «dificultad» observada para su feliz culminación?

Burgos, 26 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.—FUENSALDAÑA.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Abril de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 225-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a arreglo de deterioros en la alambrada y puerta principal de entrada a la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 64.

Fuensaldaña, a 8 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 225-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, PROCURADOR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, MIEMBRO DEL PARTIDO NACIONALISTA DE CASTILLA Y LEON (PANCAL), INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, AL AMPARO DEL ARTICULO 148 Y ss. DE SU REGLAMENTO, FORMULA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON LA SIGUIENTE PREGUNTA PARA SER CONTESTADA EN PLENO.

Como vengo observando que hace más de un año la puerta Principal de entrada a la Junta está estropeada, así como parte de la alambrada que protege la finca, debilitando la protección y causando mucho más trabajo a la Guardia Civil.

¿Piensa la Junta arreglar dichos deterioros de alambrada y Puerta Principal?

Fuensaldaña, 1 de Abril de 1986.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Abril de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 226-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Manuel Estella Hoyos y D. Lorenzo Alonso Sánchez, relativa a motivo de la entrada en el Consultorio de Robleda en ausencia del Médico Titular.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 226-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Manuel Estella Hoyos y D. Lorenzo Alonso Sánchez, Procuradores por la provincia de Salamanca, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, formulan la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León de la que desean obtener contestación Oral en Comisión.

PREGUNTA:

¿Con qué motivo el Sr. Consejero de Bienestar Social y el Sr. Delegado Territorial de la Consejería, en Salamanca, penetraron en el consultorio del Médico Titular de Robleda (Salamanca) sin estar él presente?

Fuensaldaña, 21 de Marzo de 1986.

LOS PROCURADORES

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Preguntas con respuesta escrita (P. E.)

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en

su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 398-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a Calendario Ferial de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 398-I

A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CARLOS LETONA BARREDO, del Grupo Parlamentario Popular, Procurador por la Provincia de Burgos en las CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento de estas CORTES, tiene el honor de formular a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON, la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES:

La Ciudad de Miranda de Ebro ha tenido de tiempos inmemoriales las tradicionales Fiestas del Angel, coincidiendo con una gran feria de ganado importantísima dentro de la comarca y también dentro de la Región, con incidencia notable de nuestros vecinos próximos del País Vasco, La Rioja, Cantabria, etc. Posteriormente esta Feria de Ganado fue transformándose en Feria Mecánica y Agrícola en la que montan Stands las principales marcas comerciales Españolas y Extranjeras y Miranda se convierte esos días en centro de atracción.

Observando el calendario Ferial de CASTILLA Y LEON para 1986 he visto sin incluir las FERIAS de marzo de Miranda de Ebro.

¿ME PODRIA DECIR LA JUNTA PORQUE ESTA OMISION?

¿ME PODRIA DECIR LA JUNTA SI SE VA A INCLUIR LA MENCIONADA FERIA EN EL CALENDARIO DEL AÑO 1986?

¿HARA LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON TODO LO POSIBLE PARA RESPETAR ESTA FE-

RIA EN AÑOS SUCESIVOS, COMO TRADICIONALMENTE SE HA CELEBRADO?

Miranda de Ebro, 27-1-86.

EL PROCURADOR,

Carlos Letona Barredo

V.º B.º:

EL PORTAVOZ,

Vicente Bosque Hita

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 399-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a paro, subvenciones y desempleo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 399-I

A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CARLOS LETONA BARREDO, del Grupo Parlamentario Popular, Procurador en las CORTES DE CASTILLA Y LEON, por la Provincia de BURGOS, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento de estas CORTES, tiene el honor de formular a la Junta de CASTILLA Y LEON, la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

¿Me podría decir la Junta de Castilla y León el paro registrado en la Región Castellano-Leonesa en el año 1985 por sectores?

¿Me podría decir la Junta de Castilla y León qué subvenciones se han concedido para la creación de empleo en la Comunidad, cuántos puestos de trabajo se han creado en el año 1985?

¿Me podría decir la Junta de Castilla y León cuál es el desempleo en cada Provincia de nuestra Comunidad por sectores?

Miranda de Ebro, 11-Febrero-1986.

EL PROCURADOR,

Carlos Letona Barredo

V.º B.º:

EL PORTAVOZ,

Vicente Bosque Hita

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 400-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a la Ley de Incentivos Regionales.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 400-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

JUAN SEISDEDOS ROBLES, Procurador por Zamora, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular pregunta sobre la LEY DE INCENTIVOS REGIONALES de 23 de Diciembre de 1985, a la Junta de Consejeros de nuestra Comunidad, de la que desea respuesta por escrito.

Promulgada la Ley 50/1985 de 23 de Diciembre de INCENTIVOS REGIONALES para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, con la finalidad de fomentar la actividad económica en las zonas geográficas menos favorecidas y en aquellas otras que atraviesan dificultades económicas; y desapareciendo por lo tanto, las Grandes Areas, Polos, Zonas y Polígonos, cuando entren en vigor los correspondientes Reales Decretos de delimitación y declaración de ZONAS PROMOCIONABLES, es el motivo por lo que este Procurador desearía respuesta por escrito de la Junta de Castilla y León a las siguientes preguntas:

¿En qué forma afectará a nuestra Comunidad la Ley 50/1985?

¿Esta Ley podrá sustituir en parte o influir en el Fondo de Compensación Intrarregional que se piensa crear por la Junta este año de 1986, al determinar ZONAS PRIORITARIAS dentro de cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 2?

¿En qué Consejería se piensa estructurar todo lo relacionado con esta Ley de incentivos regionales de la Administración Central?

¿Zamora, a 1 de Marzo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 401-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a Subvenciones a las Cámaras de Comercio e Industria y Navegación.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 401-I

A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CARLOS LETONA BARREDO, del Grupo Parlamentario Popular, Procurador en las CORTES DE CASTILLA Y LEON, por la Provincia de BURGOS, al amparo del Art. 148 y ss. del Reglamento de estas CORTES, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León, la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Este procurador tiene conocimiento de los Cursos que se imparten en las Cámaras de Comercio e Industria para formación de Comerciantes e industriales subvencionados por la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio.

¿Me podría decir la Junta de Castilla y León partiendo de la fecha de concesión de dicha subvención en qué período de tiempo hace efectiva dicha subvención a las Cámaras de Comercio e Industria y Navegación?

¿No cree la Junta de Castilla y León que tiene

una demora considerable en el pago de estos Cursos?

Miranda de Ebro, 11-Febrero-1986.

EL PROCURADOR,

Carlos Letona Barredo

V.º B.º:

EL PORTAVOZ,

Vicente Bosque Hita

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 402-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a abono de gastos y transferencia de funcionarios para el desarrollo de programas culturales en Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 402-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. CARLOS LETONA BARREDO, Procurador por la Provincia de Burgos, del Grupo Parlamentario Popular de las CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo de lo dispuesto en el art. 148 y ss. del Reglamento de estas CORTES, tiene el honor de formular a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES:

Con referencia al convenio firmado entre la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En su cláusula séptima dice: A los efectos de facilitar la reanimación de programas culturales en dicha Ciudad, la Consejería de Educación y Cul-

tura destina al siguiente personal adscrito a la misma, que presta sus servicios en Miranda de Ebro, al desarrollo y ejecución de las actividades mencionadas:

- Arturo Marín González.
- Esperanza Lostán García.
- María Luisa Santos Torduño.
- Constanza Calderón Vicente.

Dicho personal realizará exclusivamente las actividades incluidas en los programas previamente aprobados, siguiendo para ello las directrices emanadas directamente de los responsables del Area de Cultura del Ayuntamiento de Miranda, debiendo dar cuenta ante el mismo de su actuación y sin perjuicio de aquellas otras actuaciones que expresamente les sean encomendadas por escrito por la Consejería de Educación y Cultura.

Este Procurador estima que se han conculcado varios artículos del Estatuto, concretamente en el Art. 20, (Organización Territorial), donde dice: la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las Diputaciones y en las restantes Corporaciones Locales, Mediante Ley Aprobada por mayoría absoluta, facultades correspondientes a materias de su competencia. Esta Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como la forma de dirección y control que se reserva la Comunidad.

PREGUNTA:

¿Me podría decir la Junta de Castilla y León si va a abonar todos gastos que se deriven de las actividades desarrolladas en dicho Centro?

¿Me podría decir la Junta de Castilla y León por qué se transfieren los funcionarios de la propia Junta al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro?

Miranda de Ebro, 3 de Marzo de 1986.

EL PROCURADOR,
Carlos Letona Barredo

V.º B.º:

EL PORTAVOZ,
Vicente Bosque Hita

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 403-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a diversos extremos relacionados con la adjudicación del Censo Industrial.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Regla-

mento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 403-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. VICTORIANO SIMON RICART, PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR POR LA PROVINCIA DE LEON; AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 148 Y SS. DEL VIGENTE REGLAMENTO DE ESTA CAMARA, TIENE EL HONOR DE PRESENTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA SIGUIENTE PREGUNTA DE LA QUE SOLICITA RESPUESTA ESCRITA:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Recientemente fueron adjudicados los trabajos del Censo Industrial para las provincias de Burgos, Valladolid y León a una empresa privada.

PREGUNTA:

¿El citado trabajo será realizado exclusivamente por personal de la empresa adjudicataria?

¿Qué garantías se han exigido al firmar la contratación, si tenemos en cuenta la experiencia de la anulación del contrato a la anterior empresa adjudicataria, que para estos mismos fines (Ávila y León) se efectuó?

En Fuensaldaña, Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 404-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a inspecciones a instalaciones e industrias.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Regla-

mento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 404-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. VICTORIANO SIMON RICART, PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR POR LA PROVINCIA DE LEON, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 148 Y SS. DEL VIGENTE REGLAMENTO DE ESTA CAMARA, TIENE EL HONOR DE PRESENTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA SIGUIENTE PREGUNTA DE LA QUE SOLICITA RESPUESTA ESCRITA:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Recientemente han descendido de una forma drástica las visitas e inspecciones a instalaciones e industrias por parte de funcionarios técnicos de las Delegaciones Territoriales de Industria, Energía y Trabajo.

PREGUNTA:

¿Es política de la Consejería suprimir o reducir estos servicios?

¿Qué solución se piensa dar a los administrados que tienen pendientes de recibir las actas de puesta en marcha o autorizaciones de funcionamiento?

En Fuensaldaña, Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 405-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a cantidades recaudadas y abonadas en concepto de Dietas y Locomoción en las Delegaciones de Valladolid, León y Zamora.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 405-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. VICTORIANO SIMON RICART, PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR POR LA PROVINCIA DE LEON, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 148 Y SS. DEL VIGENTE REGLAMENTO DE ESTA CAMARA, TIENE EL HONOR DE PRESENTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA SIGUIENTE PREGUNTA DE LA QUE SOLICITA RESPUESTA ESCRITA:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Durante el ejercicio de 1985, se han recaudado importes por el concepto de DIETAS y LOCOMOCION (entre otras), por las Delegaciones Territoriales de las Consejerías de Agricultura, Industria, Energía y Trabajo y Obras Públicas, para atender las salidas y servicios a efectuar por los técnicos afectos a las mismas.

PREGUNTA:

¿Qué cantidades por cada uno de los conceptos (Dietas y Locomoción), se han recaudado en las Delegaciones de Valladolid, León y Zamora?

¿Qué cantidades totales han sido abonadas por cada concepto (Dietas y Locomoción) a los funcionarios de dichas Delegaciones Territoriales?

En Fuensaldaña, Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 406-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a Niveles de las Jefaturas de Sección y Nego-

ciado de las Delegaciones Territoriales de Industria y Energía.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 406-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. VICTORIANO SIMON RICART, PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR POR LA PROVINCIA DE LEON, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 148 Y SS. DEL VIGENTE REGLAMENTO DE ESTA CAMARA, TIENE EL HONOR DE PRESENTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA SIGUIENTE PREGUNTA DE LA QUE SOLICITA RESPUESTA ESCRITA:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las Jefaturas de Sección y Negociado de las Delegaciones Territoriales de las Consejerías de Agricultura, Obras Públicas, Economía y Hacienda entre otras, tienen para las mismas señalados niveles 24, 21 y 18.

PREGUNTA:

¿Por qué las mismas Jefaturas de Sección y Negociado de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Industria y Energía, tienen señalados niveles 21 y 16?

En Fuensaldaña, Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 407-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a política de la Consejería de Industria, Ener-

gía y Trabajo para cubrir puestos de trabajo vacantes.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 407-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. VICTORIANO SIMON RICART, PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR POR LA PROVINCIA DE LEON, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 148 Y SS. DEL VIGENTE REGLAMENTO DE ESTA CAMARA, TIENE EL HONOR DE PRESENTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA SIGUIENTE PREGUNTA DE LA QUE SOLICITA RESPUESTA ESCRITA:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Delegado Territorial de Industria, Energía y Trabajo, de Palencia, recientemente presentó su dimisión y cesó en dicho cargo, incorporándose nuevamente como funcionario al I.N.I. de donde procedía. Su puesto ha sido cubierto por un Técnico contratado.

PREGUNTA:

¿Es política de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo y por tanto de esa Junta el cubrir los puestos de trabajo vacantes o los que se puedan crear, por personal contratado, cuando en realidad existen funcionarios cualificados y por oposición que podían haber concursado o ser designados a ese puesto vacante de Palencia o a otros que puedan surgir?

En Fuensaldaña, Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de Marzo de 1986, ha admitido a

trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 408-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a utilización directa de vehículos oficiales.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 408-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. VICTORIANO SIMON RICART, PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR POR LA PROVINCIA DE LEON, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 148 Y SS. DEL VIGENTE REGLAMENTO DE ESTA CAMARA, TIENE EL HONOR DE PRESENTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA SIGUIENTE PREGUNTA DE LA QUE SOLICITA RESPUESTA ESCRITA:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Tengo conocimiento, que más de 40 funcionarios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de esa Junta, han presentado escrito aduciendo que la utilización directa de los vehículos oficiales ha de realizarse por un conductor profesional para cada vehículo. Esta es la fecha que no se ha dado solución a tal situación de paralización, prácticamente general, de todos los servicios que se llevan sin efectuar desde hace aproximadamente dos meses (excepto alguno que se realiza por contratados).

PREGUNTA:

¿A qué es debida esta situación?

¿Qué medidas van a tomarse para no seguir perjudicando los intereses de los administrados?

En Fuensaldaña, Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de Abril de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 409-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a obras de restauración en la Iglesia Parroquial de Poza de la Sal.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 8 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 409-I

Francisco Montoya Ramos, procurador por Burgos, del Partido Reformista Democrático, al amparo de lo dispuesto en el Art.º 148 y siguientes del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Poza de la Sal es una población burgalesa cuyo núcleo urbano es conjunto histórico-artístico, habiendo sido declarado Monumento Nacional su Iglesia parroquial, edificio del Siglo XIV.

La citada iglesia fue restaurada interiormente en 1974 a cargo de la parroquia con un presupuesto de 6 millones de pesetas y reparada la cubierta en 1976 por la Dirección General del Patrimonio Artístico. Sin embargo en 1985 se ha hundido el salón situado sobre la nave lateral sur, quedando parte del templo desprotegido y con peligro de que esta parte de la Iglesia pueda derrumbarse.

La casa parroquial construída sobre la muralla y bóveda de la sacristía debiera ser demolida, asimismo, para poder restaurar el citado edificio histórico-artístico, obras para las que se cuenta con la buena disposición de la parroquia.

No pudiendo ser abordadas dichas obras de restauración por la parroquia ni el Ayuntamiento de Poza de la Sal, queremos preguntar a la Junta:

1.º) Tiene la Junta previsto algún plan de actuación en el citado monumento.

2.º) Suponiendo que la respuesta pueda ser negativa. ¿Podría la Junta arbitrar alguna medida excepcional, con cargo al actual presupuesto para

actuar sobre la citada iglesia remediando las consecuencias del hundimiento señalado?

Burgos, 24 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.—FUENSALDAÑA.

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 377-II, a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a actuación urbanística en el Barrio de El Carmen-La Albuera de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 97, de 20 de Febrero de 1986.

Fuensaldaña, 31 de Marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 377-II

RESPUESTA de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la Pregunta P. E. 377-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador García-Cantalejo, relativa a actuación urbanística en el Barrio de El Carmen-La Albuera de Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia ha propuesto la venta a la Junta de Castilla y León de dos parcelas de suelo urbano, calificadas de uso residencial, pudiendo asumir la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la compra del referido suelo durante el ejercicio presupuestario del presente año. En las dos parcelas de suelo urbano residencial se prevén 96 viviendas. La construcción, como promoción pública, se incluiría en la programación de los próximos años.

Esta operación implicaría por parte municipal la urbanización del entorno y la creación de un parque en beneficio de los vecinos del Barrio de El Carmen-La Albuera.

Valladolid, 19 de Marzo de 1986.

EL CONSEJERO

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo

64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 378-II, a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Fernando Redondo Berdugo, relativa a obras del Centro Parroquial «Allende-Duero» en Aranda de Duero (Burgos), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 97, de 20 de Febrero de 1986.

Fuensaldaña, 31 de Marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 378-II

RESPUESTA de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la Pregunta P. E. 378-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Redondo Berdugo, relativa a obras del Centro Parroquial «Allende-Duero» en Aranda de Duero (Burgos).

La certificación, por una cuantía de doscientas veinticinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas fue abonada con fecha 28 de Diciembre de 1984, por transferencia n.º 1145/84 al Banco Popular Español, n.º de cuenta 60.00029-6 de la localidad de Aranda de Duero (Burgos) y actuando como perceptor un apoderado de Construcciones Bermejo, S. A.

En cuanto a las reclamaciones que hayan podido ser realizadas, no se tiene constancia de ninguna de ellas en los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ni en ningún otro órgano dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Valladolid, 17 de Marzo de 1986.

EL CONSEJERO

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 379-II, a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel Fernando García Cantalejo, relativa a Estudio de Mercasa sobre estructuras comerciales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 97, de 20 de Febrero de 1986.

Fuensaldaña, 31 de Marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 379-II

Excmo. Sr.:

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA; P. E. 379-I, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, POR EL PROCURADOR D. ANGEL GARCIA CANTALEJO, RELATIVA AL ESTUDIO DE ESTRUCTURAS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEON.

En virtud del Convenio firmado entre la Junta de Castilla y León y la Empresa Nacional Mercasa, el 26 de Diciembre de 1984, se contrató un Estudio de las Estructuras Comerciales de Castilla y León con dos Consultoras especializadas en el tema.

Se consideró oportuno efectuar la contratación fragmentando en dos zonas el ámbito de la Comunidad, adjudicando las provincias de Avila, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora a la Consultora GHESA y, el resto de las provincias, Burgos, León, Palencia y Soria a las Consultoras METRA 6 y DEICO, que actúan conjuntamente. Con esta fragmentación se procuraba minimizar el riesgo de falta de cumplimiento del contrato por alguna de las Consultoras adjudicatarias, y conseguir un trabajo final de mayor calidad al procurar efectos complementarios derivados de la especialización de cada una de ellas.

En la actualidad METRA-6-DEICO han entregado —dentro del plazo— la totalidad del trabajo contratado y su análisis zonal. Una vez revisado su contenido, tanto la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio como la E. N. Mercasa, lo han considerado aceptable. No obstante, se ha requerido a las consultoras para que amplíen los textos comentados antes de su integración en el resumen final con el trabajo de GHESA. La entrega de los textos ampliados es inmediata.

Por otra parte, GHESA se ha retrasado en la entrega de sus trabajos, que ha aportado en su totalidad en la primera quincena de febrero. Analizado el contenido de los mismos, se han detectado deficiencias en las capitales de las provincias de Segovia, Salamanca y Valladolid. Revisados los trabajos en profundidad, la consultora ha aceptado la reelaboración de los aspectos deficientes y está procediendo, en estos momentos a la toma de datos de campo complementarios en los municipios de Valladolid y Salamanca que permitan la redacción final del análisis zonal de GHESA, habiéndolo ya efectuado en la provincia de Segovia. Simultáneamente, se está procediendo a la integración regional de los resultados obtenidos para las poblaciones de menos de 50.000 habitantes.

La fecha límite establecida para la aportación de los trabajos totalmente corregidos e integrados es el primero de junio del presente año. Se ha procedido a la ampliación del plazo ante los obstácu-

los justificados por las consultoras ante la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio y la E. N. Mercasa, considerada la dificultad y extensión del trabajo.

Una vez que se tenga el estudio elaborado en su totalidad, está previsto hacérselo llegar a todos los Sectores interesados directa e indirectamente. Se facilitarán ejemplares completos a las Entidades e Instituciones de ámbito regional, a las Universidades, al Instituto de Economía y a la Asamblea Regional de Cámaras de Comercio. Los resultados provinciales se entregarán a las Diputaciones, Cámaras de Comercio y otras entidades interesadas. Los resultados locales se harán llegar íntegramente a todos los Ayuntamientos estudiados.

Se prevé la edición de un folleto divulgativo que recogerá los principales resultados y será de amplia difusión y un estudio extractado que tendrá una difusión más restringida.

Valladolid, 19 de Marzo de 1986.

Fdo.: *Juan A. Lorenzo Martín*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 380-II, a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a medidas para paliar los efectos de la crisis de la empresa Inoxa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 97, de 20 de Febrero de 1986.

Fuensaldaña, 31 de Marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 380-II

RESPUESTA a la pregunta escrita P. E. 380-I, formulada por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a medidas para evitar o paliar los efectos de la crisis de la empresa INOXA.

INOXA atravesaba en octubre de 1985 una delicada situación, cuyo origen hay que situarlo en una crisis objetiva del mercado que absorbía la práctica totalidad de su producción —plantas de energía nuclear e industria petroquímica— unido a unas inadecuadas estructura financiera y actuación gerencial, que no diversificó a tiempo su actividad hacia nuevas producciones.

Con la finalidad de dar una salida estable y definitiva a esta situación de crisis, la Junta de Castilla y León propuso en esta fecha, octubre de 1985, un plan de actuación basado en los siguientes puntos:

1. — Inyección financiera de 400 millones de pesetas, una parte de las cuales sería aportada en idéntica proporción por Instituciones Públicas (Junta de Castilla y León y SODICAL) y los socios, y la otra parte por instituciones financieras privadas. La Junta de Castilla y León concedería, con esta finalidad, un préstamo extraordinario, además del Aval en los términos previstos en el Decreto 51/1985.

2. — Una cartera potencial de pedidos de 1.200 millones de pesetas.

3. — Un cambio sustancial en la gestión y organización de la empresa y, subsiguientemente, en su propia imagen externa y armonía interna —sensiblemente deteriorada— basados en la sustitución del gerente y otros gestores, la presencia de representantes de las instituciones firmantes y de los trabajadores en los órganos de decisión de la empresa, y la explicitación del apoyo público y global a la misma, con lo que esto podía suponer de confianza para acreedores, clientes y trabajadores.

Estas acciones, por otro lado, debían ponerse en práctica de forma inmediata, por lo que cierto tipo de cautelas normales en casos similares (v. gr., auditoría de estados financieros) se establecían como condición del plan, y no como requisito previo.

Valladolid, 14 de marzo de 1986.

EL CONSEJERO,
Dativo Martín Jiménez

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 381-II, a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a esquema sanitario de la provincia de Burgos, en especial de la Zona Norte y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 97, de 20 de Febrero de 1986.

Fuensaldaña, 31 de Marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 381-II

Excmo. Sr.:

En respuesta a la Pregunta Escrita P. E. 381-I,

formulada por el Procurador Sr. D. Francisco Montoya Ramos, cumpíeme manifestar a V. E. lo siguiente:

1. — El esquema sanitario de la provincia de Burgos será publicado próximamente como anteproyecto, y sometido a información pública durante un amplio período de tiempo, para que pueda ser conocido en su totalidad y puedan hacerse las observaciones pertinentes por los municipios y sectores implicados.

2. — Hasta la actualidad, para poder realizar las inversiones pertinentes en Centros de Salud y Consultorios Locales y en la formación de los Equipos de Atención Primaria, se han delimitado siete Zonas Básicas en la provincia de Burgos, dos de las cuales, la de Medina de Pomar y la del Valle de Mena, están situadas en la zona norte, donde es de prever, al menos, una Zona Básica más con cabecera en Espinosa de los Monteros. No obstante, como establecíamos en el punto primero, en fechas próximas se dará a conocer el anteproyecto global de la provincia, cuyo diseño se está complementando en estos momentos.

3. — El Valle de Tobalina está incluido en la Zona Básica de Medina de Pomar, por lo que sus servicios sanitarios se verán mejorados debido a la utilización de los medios e infraestructura existentes en la Zona, estando prevista su dependencia del Hospital de Miranda de Ebro en lo que respecta al segundo nivel de asistencia sanitaria (Hospitalaria y de Especialidades), ya que su adscripción a la Zona Básica de Medina de Pomar sólo lo es en relación a la Atención Primaria.

Valladolid, 18 de marzo de 1986.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 382-II, a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa al vaso del embalse de Riaño, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 97, de 20 de Febrero de 1986.

Fuensaldaña, 31 de Marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 382-II

RESPUESTA de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la Pregunta P. E.

382-I, formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador de Fernando Alonso, relativa a vaso de embalse de Riaño.

La Junta de Castilla y León ha tenido conocimiento de la remisión por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (ambos organismos competentes en este tema) de un Pliego de Bases para contratar la asistencia técnica para la elaboración de un estudio que abarca las siguientes cuestiones: Recopilación de los diversos informes geológicos y geotécnicos existentes y elaboración de un informe de síntesis; estudio general, geológico y geotécnico, de todo el embalse; estudio tectónico y sísmico de la cerrada y del embalse que incluirá el análisis de riesgos de la sismicidad natural (baja) como la inducida por el llenado de embalses. Teniendo previsto contratar este estudio durante el año 1986.

Valladolid, 17 de Marzo de 1986.

EL CONSEJERO

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 385-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a expediente para declarar zona protegida terrenos en el término municipal La Lastrilla, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 99, de 14 de Marzo de 1986.

Fuensaldaña, 9 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 385-II

RESPUESTA QUE EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DA A LA PREGUNTA ESCRITA P. E. 385 FORMULADA POR LOS PROCURADORES POR LA PROVINCIA DE SEGOVIA D. ATILANO SOTO RABANOS Y D. AGAPITO TORREGO CUERDO, ADSCRITOS AL GRUPO POPULAR, RELATIVA A EXPEDIENTE PARA DECLARAR ZONA PROTEGIDA TERRENOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA LASTRILLA.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia ha remitido a esta Consejería, con fecha 8 de Noviembre de 1985, un escrito por el que se solicita una ampliación del conjunto histórico artístico de Segovia en la que se incluye una protec-

ción de visuales en el Valle del Eresma que afecta a terrenos del término municipal de La Lastrilla, en el que se han venido construyendo edificios considerados como una agresión al conjunto histórico artístico recientemente declarado Bien de Interés Mundial.

El Ayuntamiento de La Lastrilla tendrá, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, y con el proceder habitual de esta Consejería, la ocasión de personarse y la oportunidad de hacer cuantas alegaciones estime convenientes, cuando se abra el trámite de audiencia a los afectados, una vez iniciado el oportuno expediente.

Justino Burgos González
CONSEJERO DE
EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 388-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a Plan Regional de Protección Civil, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 99, de 14 de Marzo de 1986.

Fuensaldaña, 7 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta escrita de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a la pregunta P. E. 388-I, formulada por el Procurador Letona Barredo, relativa al Plan Regional de Protección Civil.

Valladolid, 2 de abril de 1986.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

P. E. 388-II

RESPUESTA DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA P. E. 388-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR LETONA BARREDO, RELATIVA AL PLAN REGIONAL DE PROTECCION CIVIL.

Como se desprende del artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, la

elaboración de los Planes Territoriales de Protección Civil, está condicionado por el Gobierno a la aprobación de la Norma Básica.

Al no haber sido aprobada tal Norma Básica de Protección Civil, en la práctica no puede considerarse que haya entrado en vigor, en lo que se refiere a esta materia, la Ley 2/1985 aludida en la pregunta.

Valladolid, 2 de abril de 1986.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 389-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a aportación de la Junta a la organización del Carnaval de Valladolid y dotación del concepto presupuestario de carnavales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 99, de 14 de Marzo de 1986.

Fuensaldaña, 9 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 389-II

RESPUESTA QUE EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DA A LA PREGUNTA ESCRITA P. E. 389, FORMULADA POR EL PROCURADOR POR LA PROVINCIA DE VALLADOLID, D. MANUEL FUENTES HERNANDEZ, ADSCRITO AL GRUPO POPULAR, RELATIVA A APORTACION DE LA JUNTA A LA ORGANIZACION DEL CARNAVAL DE VALLADOLID y DOTACION DEL CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE CARNAVALES.

La Consejería de Educación y Cultura tenía previsto el estreno en Valladolid de la versión castellana de la producción de ELS JOGLARS, «Los Virtuosos de Fontainebleau», que, en razón de las fechas comprometidas para otras actuaciones del mismo grupo, debía tener lugar a principios de febrero. Para las mismas fechas estaba igualmente prevista una intervención plástica del escultor José M.ª García Moro en esta ciudad.

Dada la coincidencia de las fechas (7, 8 y 9 de febrero) y el carácter de ambos tipos de actuaciones, se estimó conveniente considerarlas como uno más de los festejos encaminados a la celebración de los carnavales en la ciudad de Valladolid y la preparación, en beneficio de los ciudadanos, de un único programa que recogiera las intervenciones, en tal sentido, de las diversas administraciones.

No se trata pues de subvención alguna a un determinado Ayuntamiento, que hubiera exigido una convocatoria pública, sino de una actuación directa de la Consejería, que ha generado unos ingresos que han tenido entrada en la cuenta tesorera de la Comunidad, en concepto de taquillaje.

El costo global de las tres representaciones del grupo ELS JOGLARS y la intervención plástica de García Moro ha sido de 2.500.000 pts., con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.026.266.

Justino Burgos González
CONSEJERO DE
EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 390-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a restauración de la Iglesia Parroquial de Santa María, en Peñaflor (Valladolid), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 99, de 14 de Marzo de 1986.

Fuensaldaña, 9 de Abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 390-II

RESPUESTA QUE EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DA A LA PREGUNTA ESCRITA P. E. 390-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR POR LA PROVINCIA DE VALLADOLID D. MANUEL FUENTES HERNANDEZ, ADSCRITO AL GRUPO POPULAR, RELATIVA A RESTAURACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARIA EN PEÑAFLORE DE HORNIIJA (VALLADOLID).

Los informes de los servicios técnicos indican la conveniencia de proceder al acabado de las obras de restauración de la Iglesia Parroquial de Santa María en Peñaflore de Hornija, pero también señalan que las obras ya realizadas eliminaron el peligro de colapso del edificio por lo que no es urgente intervenir de nuevo en él. Dadas las disponibilidades presupuestarias y la situación de otros monumentos histórico artísticos en esta Comunidad Autónoma, no están previstas nuevas actuaciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Cultura para 1986.

Justino Burgos González
CONSEJERO DE
EDUCACION Y CULTURA